



Municipalidad Provincial  
**Mariscal Cáceres**  
Juanjuí - Región San Martín - Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 094 - 2018-MPMC-J/CM

Juanjuí, 31 de julio de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUÍ.

VISTO: En Sesión Ordinaria N° 14-2018-MPMC-J, bajo la Presidencia del Alcalde Provincial, señor JOSÉ PÉREZ SILVA y la asistencia efectiva de los Regidores: Arístides Mejía Cercado, Pascual del Águila Ruiz, María Luisa Salas Pérez, Heberto Ruiz Saldaña, Roberto Carlos Panduro Saavedra, Blanca Margarita Linares Gonzales, Oscar Fernández Vargas, Jorge Sánchez Rodríguez, y Sheila Solano Reátegui, para tratar el *apoyo económico por la suma de S/3,800.00 (Tres Mil Ochocientos con 00/100 Soles), a favor de la Agencia Municipal del Barrio Santa Rosa, con la finalidad de sufragar gastos de compra de 100 sillas y 01 mesa, con arreglo a lo dispuesto en el art. 60.2 de la Ley N° 28411, Ley General de Presupuesto Público.*

CONSIDERANDO:

Que, como lo precisa el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por el Artículo Único la Ley 30305, Ley de reforma de la Constitución Política del Perú: “Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”; concordante con el artículo I, que precisa: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines” y II del Título Preliminar, que precisa: “Los órganos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias”, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por consiguiente estas facultades a ejercer son actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el inciso 60.2 de la Ley General de Presupuesto Público N° 28411, indica que se podrán otorgar subvenciones adicionales exclusivamente para fines sociales, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. Establece además que en el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales las subvenciones deben ser aprobadas mediante el acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la entidad.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: “Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Del Cómputo del Quorum

Por lo que conforme al conteo de los votos emitidos se obtuvo el siguiente resultado: con cinco (05) votos a favor de los regidores: *Pascual del Águila Ruiz, Heberto Ruiz Saldaña, Roberto Carlos Panduro Saavedra, Oscar Fernández Vargas, y, Jorge Sánchez Rodríguez, con*





Municipalidad Provincial  
**Mariscal Cáceres**  
Juanjuí - Región San Martín - Perú

cuatro (4) votos en contra de los regidores: Aristides Mejía Cercado, María Luisa Salas Pérez, Blanca Margarita Linares Gonzales, y, Sheila Solano Reátegui, ninguna abstención.

En consecuencia, el Concejo Municipal por mayoría, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de julio de 2018, adoptó el siguiente:

**ACUERDO:**

Artículo Primero.- APROBAR el apoyo económico por la suma de S/ 3,800.00 (Tres Mil Ochocientos con 00/100 Soles), a favor de la Agencia Municipal del Barrio Santa Rosa, con la finalidad de sufragar gastos de compra de 100 sillas y 01 mesa, según informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en mérito a la documentación que en anexo forma parte del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- PRECISAR, que teniendo en cuenta la certificación de crédito presupuestal de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dicha atención se efectuará de acuerdo a la Partida Presupuestal Rubro 09-Recursos Directamente Recaudados Clasificador 2.3.27 11 99 (servicios diversos).

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que realicen el seguimiento y monitoreo del presente acuerdo para su cumplimiento.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase



Municipalidad Provincial  
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ  
Juanjuí Región San Martín Perú

Jose Pérez Silva  
Alcalde  
DNI: 01048252